

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

---

Corozal, Sucre, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO LABORAL

**DEMANDANTE:** EDIXON RAMIRO PALENCIA POMARES. C.C.18.878.068.

**APODERADA:** LUDY AREVALO

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE OVEJAS, NIT: 800.100.729-1-00

**RADICADO:** 702153189001-2005-00250-00.

Revisado el expediente, evidencia este Despacho que dentro del expediente existe una solicitud de requerimiento al Banco Agrario del Municipio de Ovejas y al alcalde del municipio de Ovejas, entidades a las cuales se les comunicó las medidas cautelares decretadas a través del auto de fecha 21 de septiembre de 2020, con el fin de que se sirvan darle cumplimiento a dicha medida cautelar que les fue notificada vía correo electrónico, derivándose el crédito cobrado de una sentencia judicial y como tal se encuentra dentro de las excepciones a la regla general del principio de inembargabilidad, tal y como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-543/13, sin que hasta la fecha no se haya podido satisfacer la obligación objeto de ejecución.

Con respecto a esta solicitud, encuentra esta operadora judicial, que la misma deviene de unas medidas cautelares decretadas a través de la providencia de fecha 21 de septiembre de 2020, medida cautelar esta, que fue comunicada al **Banco Agrario del Municipio de Oveja, y al Municipio de Ovejas**, a través de oficios de fecha 04 de abril de 2022, medidas cautelares estas que no han sido cumplidas por parte de las entidades a las cuales les fue comunicada.

Por tal razón, este Despacho ordenara **REQUERIR** al Banco Agrario del Municipio de Ovejas y al Municipio de Ovejas, con el fin de que le den cumplimiento a la medida cautelar decretada a través de la providencia de fecha 21 de septiembre de 2020, la cual fue comunicada mediante los oficios de fecha 04 de abril de 2022, siendo enviado dichos oficios vía correo electrónico, el día 04 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al Banco Municipal de Ovejas, Sucre, y al Municipio de Ovejas, Sucre con el fin de que le den cumplimiento a la medida cautelar decretada a través de la providencia de fecha 21 de septiembre de 2020, la cual fue comunicada mediante los oficios de fecha 04 de agosto de 2022, siendo enviado dichos oficios vía correo electrónico, el día 04 de abril de 2022. Ofíciense en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 265e27b99f13289b74a7fdb7beb421005e3ea2bacc91b00fc734f645ac02574a

Documento generado en 03/05/2022 05:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>